

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00267-00
DEMANDANTE: MARLENE MURILLO

Téngase por notificada por conducta concluyente a la heredera SOLEDAD DE PILAR CASTAÑEDA MURILLO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal, quien en el término de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso guardó silencio, sin embargo, como el memorial presentado refiere para continuar trámite, se requiere a la heredera en mención, para que en el término de cinco (5) días, manifieste expresamente si acepta o repudia la herencia, en caso de silencio, se tendrá esta última manifestación. Comuníquesele por el medio más expedito.

Reconózcase como apoderado judicial de las herederas MARGOTH CECILIA CASTAÑEDA MURILLO y MARLENY CASTAÑEDA MURILLO, al Dr. ENRIQUE SUAREZ ANGEL, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante al plenario.

Por último, téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, sin embargo, en el término concedió no compareció ningún interesado.

Cumplido el término acá dispuesto, se proveerá sobre la diligencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy <u>25 de mayo de 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m.
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario